

RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD, DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA, GRUPO PROFESIONAL C, NIVEL SALARIAL C1, ESPECIALIDAD LABORATORIO, EN EL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 25, 41.3 y 52.1 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), y previo acuerdo con el Comité de Empresa, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas, resuelve convocar para su provisión mediante el sistema de concurso de traslado, el puesto vacante de personal laboral dotado presupuestariamente y que se indica en el Anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales:

- 1.1 Se convoca concurso de traslado para cubrir la plaza vacante que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución.
- 1.2 Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, igualmente por analogía y con carácter supletorio, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.
- 1.3 El desempeño del puesto convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

2. Requisitos de los aspirantes:

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, podrán concurrir por este procedimiento todo el personal fijo de cualquier Universidad, dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, en activo o en excedencia, que pertenezca a la misma área de actividad y especialidad y del mismo o superior nivel salarial dentro del mismo grupo profesional.
- 2.2 Para participar, será requisito indispensable llevar al menos un año de servicios prestados en el puesto de trabajo. Dicho requisito no se exigirá a los trabajadores a tiempo parcial ni a los excedentes voluntarios con derecho a reingreso.

- 2.3 Están obligados a participar en este concurso aquellos trabajadores en situación de adscripción provisional por reingreso de excedencia voluntaria, en los términos previstos en el citado Convenio.
- 2.4 El trabajador que obtenga destino en este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no dará derecho a indemnización alguna.

3. Solicitudes:

- 3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar exclusivamente en el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo II a la presente convocatoria, que les será facilitado en la Oficina de Información General de la Universidad Autónoma de Madrid (Rectorado, C/ Einstein, 3. Campus de Cantoblanco). Asimismo, dicha solicitud estará disponible en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<http://www.uam.es>).

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, calle Einstein 3, 28049 Madrid, o a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas en dichas oficinas antes de ser certificadas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en el punto anterior, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid.

- 3.2 A la solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia legible del DNI o NIE.
- Certificación acreditativa de cumplir el requisito de admisión establecido en la base 2 de la convocatoria. La certificación de los servicios efectivos prestados como personal laboral en la Universidad Autónoma de Madrid, será expedida de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad. Para aquellos aspirantes que presten servicios en otras Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, la certificación será expedida por la Unidad encargada de la gestión de Recursos Humanos en la Universidad en la que se presten o hayan prestado servicios antes de la suspensión del contrato, u obtenida a través de la Administración Electrónica.

- 3.3 Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional a los que se refiere la base 6.2 deberán estar relacionados en el modelo que figura como Anexo III.

- 3.4 Todos los méritos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna de los puestos solicitados, ni documentación justificativa de los méritos alegados.

3.6 El Tribunal de Selección, en el proceso de valoración de los méritos, podrá recabar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estimen necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Admisión de aspirantes:

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo de treinta días naturales, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos y expresando las causas de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y en la página web de esta Universidad (<http://www.uam.es>).

4.2 Los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de admitidos.

4.3 Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en los mismos lugares indicados para las listas provisionales, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Tribunal de Selección:

5.1 La composición del Tribunal de Selección se ajustará a la normativa vigente que le sea de aplicación. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el personal eventual, ni funcionarios interinos. Estarán constituidos por un número de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, este Rectorado publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad la resolución por la que se nombran a los miembros titulares y suplentes del Tribunal de Selección.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 El Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 de la convocatoria. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid.

- 5.4 Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 5.5 Igualmente, en la sesión de constitución, el Presidente del Tribunal de Selección recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.
- 5.6 De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el Secretario respectivo. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros del Tribunal.
- 5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (Calle Einstein, 3, 28049 Madrid. Teléfonos 91 497 3963/4225/2682).

6. Baremación de méritos:

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se realizará mediante la aplicación del siguiente baremo:

6.1 Experiencia profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

- Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.
- Por servicios prestados en cualquier otro centro público, distinto de las Universidades adscritas al II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid o en centro privados, en puestos análogos y en la misma especialidad, o por trabajos realizados por cuenta propia en la misma especialidad: 0,05 puntos por mes.

En el supuesto de que hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de la jornada completa. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo de trabajo.

La experiencia se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada o cotejada de contrato de trabajo o certificación original de empresa, justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.

- En cualquier caso, deberá acompañarse, también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupo de tarifa.
- La experiencia profesional en una Universidad Pública sujeta al ámbito personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Autónoma de Madrid, se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el Responsable de Recursos Humanos.
- La experiencia profesional en la Universidad Autónoma de Madrid no será preciso ser alegada ni será necesario presentar certificado acreditativo, al ser valorada por el Tribunal de Selección con los datos facilitados por el Servicio de Personal de Administración y Servicios.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propio, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el periodo correspondiente.

6.2 Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y por cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 horas:	0,10 puntos
De 20 a 30 horas o fracción:	0,20 puntos
De 31 a 70 horas o fracción:	0,40 puntos
De 71 a 150 horas o fracción:	0,80 puntos
De 151 a 300 horas:	1,60 puntos
Más de 300 horas:	2,50 puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada o cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente.

Los cursos impartidos por la Universidad Autónoma de Madrid no es preciso acreditarlos documentalmente, aunque si es preceptivo relacionarlos, para lo que se utilizará el modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

En caso de empate, dirimirá la mayor antigüedad en la Universidad Autónoma de Madrid. Si persistiese el empate, se atenderá a la antigüedad total reconocida en la Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid sujetas al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Si aún persistiera el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, a partir de la letra "K", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (BOCM 10 de mayo).

7. Resolución del concurso e incorporación de los trabajadores a sus nuevos destinos:

- 7.1 Una vez efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid, la propuesta del candidato al puesto ofertado, con indicación de su número de DNI o NIE. Contra este acuerdo provisional los interesados podrán alegar ante el Tribunal de Selección en el plazo de diez días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias la misma.
- 7.2 Una vez acabado el plazo y resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregido los errores si los hubiera, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución, declarando adjudicado el puesto de trabajo. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la Página web de la Universidad Autónoma de Madrid, determinándose en la misma, la fecha de incorporación del trabajador a su nuevo destino.
- 7.3 El destino adjudicado será irrenunciable.

8. Norma final:

Los aspirantes, por el hecho de participar en la presente prueba selectiva, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal de Selección, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de octubre de 2019

EL RECTOR,

P.D. EL GERENTE

(Res. 01/03/2019) (BOCM 11/03/2019)

Teodoro Conde Minaya

